



Adjunta Convenios y Anexos

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
04 ABO. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena para la implementación de programa para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral.

DECRETO EXENTO N° 2186

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2010

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTQ	_____

CONSIDERANDO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena han previsto ejecutar durante el año 2010 programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral cuyo objetivo general, son los desarrollar el Programa Trabajar con Calidad de Vida y la prevención del consumo de alcohol y drogas en las referidas entidades;

Que, Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena son entidades con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar, entre otros, programas o proyectos en materia de prevención del consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena, han convenido en desarrollar e implementar en forma conjunta los proyectos antes mencionados;

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Mujica N° 634, comuna de Rancagua.
4. Dirección Regional del Trabajo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, Independencia N° 686, comuna de Punta Arenas.
5. Archivo

8958004

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébanse los Convenios de Colaboración Financiera celebrados con fecha 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena, respectivamente, en virtud de los cuales esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a las citadas instituciones para la implementación de los programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral en las referidas entidades.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución de los Convenios de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a las sumas de \$ 1.000.000.- y \$ 1.000.000.-, cantidades que el Ministerio del Interior entregará, respectivamente, a las referidas entidades, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta de los aludidos Convenios.

Las sumas antes indicadas, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

Convenio con Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins, RUT N°61.004.042-K, representada, según se acreditará, por su Directora Regional doña Yaqueline Maldonado Vera, RUT N° 9.522.107-6, ambos domiciliados en Mujica N° 634, comuna de Rancagua, de paso por ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado "**Promoción del Autocuidado de Equipos y Difusión de la Política Preventiva del SENAME Región del Libertador Bernardo O'Higgins**".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa "Trabajar con calidad de vida" y la política de prevención del consumo de alcohol y drogas en el Gendarmería de Chile".

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Difundir la política regional de prevención del consumo de alcohol y drogas para los trabajadores y trabajadoras y sus familias.
- b) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la política a los trabajadores del servicio.
- c) Generar un espacio de autocuidado de equipos en el contexto de la prevención del consumo de alcohol y drogas para los funcionarios del servicio.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Promoción del Autocuidado de Equipos y Difusión de la Política Preventiva del SENAME Región del Libertador Bernardo O'Higgins**".

CUARTO: Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con la que comparece doña Yaqueline Maldonado Vera consta en Resolución N° 4046 exenta, de 25 de octubre de 2007, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Yaquelin Maldonado Vera. Directora Regional. Gendarmería de Chile. Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

Convenio con la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena**, RUT N° 61.502.000-1, representada, según se acreditará, por el Director Regional del Trabajo Subrogante, don Francisco Javier Parada Ferrada, RUT N° 8.526.189-4, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 608, comuna de Punta Arenas, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado "**Calidad de vida y buen trato laboral, Dirección del Trabajo Magallanes**".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y promover la prevención en la Dirección del Trabajo de Magallanes en el consumo de drogas y alcohol. Asimismo, de potenciar el buen clima laboral con el propósito de crear ambientes saludables, con la implementación de buenas prácticas laborales.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Fomentar la identificación de los funcionarios (as) con la política preventiva.
- b) Fomentar la responsabilidad personal en el mejoramiento de la calidad de vida laboral.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Calidad de vida y buen trato laboral, Dirección del Trabajo Magallanes**".

CUARTO: La **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena** hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Francisco Javier Parada Ferrada, por la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena, consta de su designación como Director Regional del Trabajo Subrogante, Región de Magallanes y Antártica Chilena, dispuesta por Resolución N° 20, de 12 de enero de 2007, de la Dirección del Trabajo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Francisco Parada Ferrada. Director Regional del Trabajo (S). Dirección Regional del Trabajo. Región de Magallanes y Antártica Chilena. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins y a la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena, en virtud de lo acordado entre los contratantes en los Convenios que se aprueban por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

JAA/MAG

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL
TRABAJO DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL**

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena**, RUT N° 61.502.000-1, representada, según se acreditará, por el Director Regional del Trabajo Subrogante, don Francisco Javier Parada Ferrada, RUT N° 8.526.189-4, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 608, comuna de Punta Arenas, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado "**Calidad de vida y buen trato laboral, Dirección del Trabajo Magallanes**".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y promover la prevención en la Dirección del Trabajo de Magallanes en el consumo de drogas y alcohol. Asimismo, de potenciar el buen clima laboral con el propósito de crear ambientes saludables, con la implementación de buenas prácticas laborales.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

a) Fomentar la identificación de los funcionarios (as) con la política preventiva.



b) Fomentar la responsabilidad personal en el mejoramiento de la calidad de vida laboral.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado **“Calidad de vida y buen trato laboral, Dirección del Trabajo Magallanes”**.

CUARTO: La **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término

unilateralmente al presente Convenio y si la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La **Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

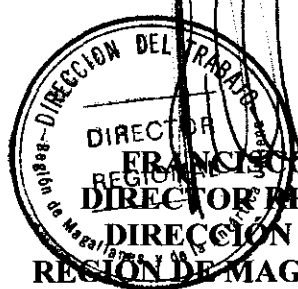
DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su

designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Francisco Javier Parada Ferrada**, por la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena, consta de su designación como Director Regional del Trabajo Subrogante, Región de Magallanes y Antártica Chilena, dispuesta por Resolución N° 20, de 12 de enero de 2007, de la Dirección del Trabajo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



FRANCISCO PARADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y GENDARMERÍA DE CHILE REGIÓN DEL
LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL
AMBITO LABORAL**

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O´Higgins, RUT N° 61.004.042-K, representada, según se acreditará, por su Directora Regional doña Yaquelin Maldonado Vera, RUT N° 9.522.107-6, ambos domiciliados en Mújica N° 634, comuna de Rancagua, de paso por ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O´Higgins, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado "Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol dirigido a los funcionarios de Gendarmería y sus familias en la Región del libertador Bernardo O´Higgins"

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y ejecutar el programa Trabajar con calidad de vida, y la Política de Prevención del consumo de alcohol y drogas en el Gendarmería de Chile, Región del Libertador Bernardo O´Higgins".

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

9

a) Desarrollar actividades y acciones dirigidas a prevenir la problemática de salud física y mental en los beneficiarios directos e indirectos que participan de los diferentes programas de este plan de acción.

b) establecer un programa de actividades y acciones preventivas (PPF; PE; Autocuidado y Detección Precoz), destinados al personal civil y uniformado de GENCHI que incorpore a los distintos actores que inciden en el ámbito laboral y familiar de cada una de las unidades de la región.

c) Desarrollar actividades preventivas que permitan fortalecer conductas de auto cuidado, mediante espacios recreativos dirigidos a beneficiarios directos e indirectos del programa.

d) Evaluar la implementación del programa de actividades preventivas, mediante la aplicación de encuestas de opinión que permita conocer las percepciones de los usuarios que participaron del programa. A fin de realizar mejoras para una próxima implementación.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol dirigido a los funcionarios de Gendarmería y sus familias en la Región del libertador Bernardo O'Higgins"

CUARTO: Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la

rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Dejase expresamente establecido que si Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Dejase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: Gendarmería de Chile Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de

